



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-055

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales,*

provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el Art. 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...]2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...]”;

Que, el Art. 120 reformado ibídem determina: “**Maestría.-** Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: **a) Maestría técnico-tecnológica.-** Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica. **b) Maestría académica.-** Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber.”;

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: “(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el artículo 146 de la LOES establece lo siguiente: “Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el Art. 166 ibídem determina al Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”;

Que, el Art. 14 ibídem define: “El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrados. [...]”;

Que, el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: “Un programa de posgrado deberá contar con las

siguientes unidades: a. Unidad de formación disciplinar avanzada.- [...]; b. Unidad de investigación.- [...]; y, c. Unidad de titulación.- [...];”;

Que, el Art. 137 ibídem dispone: **“Ajuste curricular.-** El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”;

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-10-NO.286-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por el CES, del tipo de programa Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP), en Entrenamiento Deportivo.;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0386-M, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr, Coordinador del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, dirigido al Tcrn. Marco Mauricio Rosales Cevallos Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales menciona: “(...)me permito informar que el ajuste al costo y presupuesto planteado al programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, ha determinado como precio el valor de USD. 4.000,00 (matricula USD. 4.00,00 y arancel USD. 3.600,00 el cual incluye la colegiatura y unidad de titulación), el cual no afecta a la estructura curricular del programa y vuelve competitiva a la universidad con la oferta que mantienen vigentes otras universidades públicas. (...);”;

Que, mediante informe no. MED-2022-002, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr., Coordinador del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, en su parte pertinente menciona: “(...) **CONCLUSIONES** 1. El ajuste en el costo y presupuesto del programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, se centra exclusivamente en el presupuesto, no se presenta cambio alguno en el diseño curricular ni en el perfil de egreso del estudiante. 2. El ajuste en el costo y presupuesto del programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, genera una reducción del 30,56% en el precio final del programa, determinado el costo en USD. 4.000,00 y el presupuesto en USD. 80.000, 00 con un número de estudiantes proyectados de 20. 3. El nuevo precio establecido para el programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, es competitivo conforme a la oferta actual a nivel del área de influencia de la competencia y que será atractivo para los señores postulantes. 4. En vista que el ajuste que se está proponiendo, es al costo y presupuesto del programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, este puede ser revisado y aprobado conforme el tercer párrafo del Art. 137, en el cual determina que los ajustes curriculares no sustantivos podrán ser aprobados por los procedimientos internos de la institución y notificados al CES (...);”;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0650-M, de fecha 26 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr. Coordinador de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, dirigido al Cpnv. Edison Amaya Vega, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, en su parte pertinente menciona: “Remito a usted señor Director, la resolución Nro. 08 del acta de Consejo del Departamento de Ciencias

Humanas y Sociales de 09 de febrero de 2022, respecto a la aprobación del ajuste del costo y presupuesto del Programa de Maestría en Entrenamiento”;

Que, mediante resolución no. ESPE-RES-DCHS-2022-008 de fecha 09 de febrero de 2022, del Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, suscrita por el Tcrn. CC.EE. Marco Rosales Cevallos, Mgs, Presidente del Consejo, en su parte pertinente menciona: *“(...) Acoger la moción, aprobar la reducción del costo del programa de posgrado: Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Entrenamiento Deportivo, en cuanto a la propuesta presentada por el señor Dr. Miguel Enrique Chávez, Coordinador del programa, con los efectos legales que esta aprobación conlleve, notificar de manera expresa a las instancias competentes, para que se continúe con el trámite que corresponda. (...)”;*

Que, mediante informe no. CPOS-2022-026, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Diana Paola Tapia Medina. Mgtr., Analista de Planificación de Posgrados, en su parte pertinente menciona: *“(...) Se eleve a conocimiento la solicitud efectuada por el Coordinador del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2022-0650-M y el presente informe a los Órganos Colegiados Internos de la Institución; y, al Consejo de Educación Superior conforme lo determina el tercer párrafo del Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019: “Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES”. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0928-M, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, dirigido a la Ing. Vera Lucía Narvárez Navarro, Mgtr., Directora Financiera, Encargada, menciona: *“(...) respecto a la aprobación del ajuste del costo y presupuesto del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, fin se continué con los trámites correspondientes para la aprobación y vigencia del mismo para la II Promoción de este período con alcance hasta el año 2026, mismo que se abrirá en el mes de Agosto de 2022, con la finalidad que se dé contestación y trámite pertinente a lo solicitado por el Consejo de Posgrados. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0929-M, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr., Director del Centro de posgrados, dirigido al Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, menciona: *“(...) respecto a la aprobación del ajuste del costo y presupuesto del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, fin se continué con los trámites correspondientes para la aprobación y vigencia del mismo para la II Promoción de este período con alcance hasta el año 2026, mismo que se abrirá en el mes de Agosto de 2022, con la finalidad que se dé contestación y trámite pertinente a lo solicitado por el Consejo de Posgrados (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-UFIN-2022-0862-M, de fecha 28 de marzo de 2022, Suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narvárez Navarro, Mgtr., Directora Financiera, Encargada, dirigido al Cpnv. Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(...) En referencia al análisis presentado sobre el cambio de precio (debido a la rebaja) del presupuesto del programa de Maestría en entrenamiento Deportivo II Promoción de este período con alcance hasta el año 2026, me permito informar a usted señor Director, de no existir gastos adicionales, el ajuste del precio no afecta a la ejecución académica y el presupuesto se encuentra cuadrado conforme los ingresos y gastos a requerir para el desarrollo del programa, es pertinente continuar con*



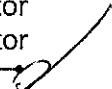
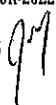
el proceso respectivo, cabe mencionar que para la apertura del programa de maestría se debe cumplir con el punto de equilibrio y los gastos contemplados en el presupuesto ajustado (...);

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0979-M, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por la Econ. Rosa Magdalena López Mayorga, Mgtr., Directora del Centro de Posgrados, Subrogante, y dirigida al Tcrn. Marco Mauricio Rosales Cevallos, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, menciona: *"(...) una vez que, se ha dado actualización a los nombres de los ítems presupuestarios en el presupuesto conforme el último clasificador presupuestario emitido por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, agradeceré de usted, señor Director, se sirva remitir a esta Dirección con carácter de urgente, el presupuesto ajustado del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo debidamente legalizado, a fin de continuar con el proceso de conocimiento y aprobación del cambio no sustantivo conforme lo determina el tercer párrafo del Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico. (...)"*;

Que, mediante memorando no. ESPE-UPDI-2022-0428-M, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido a la Econ. Rosa Magdalena López Mayorga, Mgtr. Directora del Centro de Posgrados, Subrogante, menciona: *"(...)En el anexo al memorando Nro. ESPE-CPOS-2022-0770-M denominado: "INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, SEGÚN SOLICITUD EFECTUADA POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-CPOS-2022-0650-M.", elaborado por funcionarios del Centro de Posgrados, se indica que la reducción del presupuesto proyectado para la Maestría en entrenamiento Deportivo es de \$ 115.200,00 a \$80.000,00 siendo que el porcentaje de reducción de ingresos sería del 30.56%; una vez revisado el cálculo efectuado, se observa que sí es ese porcentaje; siendo que el cálculo de los costos es competencia del Centro de Posgrados. En cuanto a la afectación a la planificación institucional debo indicar, el Centro de Posgrados maneja espacio presupuestario proyectado para cada ejercicio fiscal, mismo que el presupuesto de gasto se registra una vez que se genera el ingreso (recaudación efectiva); por tanto, no existe una afectación a la planificación institucional. (...)"*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-0894-M, de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *"A fin de atender el requerimiento emitido en el memorando No ESPE-CPOS-2022-1049-M por mi Comandante Director de Posgrados, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, la documentación pertinente a la aprobación del ajuste del costo y presupuesto del Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo; por lo que me permito solicitar en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados, se digne disponer se considere este trámite como punto a tratar en dicho Consejo, así como también se eleve al Honorable Consejo Universitario; y, una vez emitidas las resoluciones a través del Rectorado, se solicite a la Presidenta de la Comisión de Posgrados del Consejo de Educación Superior, se registre el ajuste no sustantivo conforme el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico (CES). (...)"*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0699-M, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector



de Docencia, menciona: *"En referencia a memorando no. ESPE-VII-2022-0894-M mediante el cual se remite la documentación en relación a un ajuste no sustantivo del programa de maestría en Entrenamiento Deportivo, y por ser de su competencia, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo la revisión y trámite respectivos, a fin de que sea tratado en Consejo de Posgrados";*

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-1293-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrita por el Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr., Director Del Centro De Posgrados, dirigida al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) Agradeceré de usted, señor Teniente Coronel – Vicerrector, se sirva disponer que, con carácter de urgente la Unidad de Desarrollo Educativo efectúe la revisión pertinente de los trámites remitidos por el Vicerrectorado Académico General, con respecto a los ajustes no sustantivos presentados de los programas de Maestría en Entrenamiento Deportivo y Maestría de Investigación en Ciencias de la Tierra con menciones en Amenazas y Riesgos, Dinámica Regional y Tecnologías Geoespaciales y se emita la comunicación pertinente, a fin de que sea tratado en Consejo de Posgrados. (...);"*

Que mediante informe no. UDED-2022-006, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Tipán, PHD. Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES. –1. El Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, aprueba el cambio no sustantivo de la Maestría en Entrenamiento Deportivo 2. Conforme al Reglamento de Régimen Académico (RRA) vigente emitido por el CES, indica en forma clara que un ajuste curricular sustantivo es cuando se modifica: objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación, aspectos que no se han cambiado. 3. El ajuste curricular a realizar es no sustantivo, porque se realiza un ajuste al costo y presupuesto del programa de maestría. El ajuste del precio no afecta a la ejecución académica y el presupuesto se encuentra cuadrado conforme los ingresos y gastos a requerir para el desarrollo del programa.";*

Que, mediante memorando no. ESPE-UDED-2022-0252-M, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el Lcdo. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr. Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) En atención a memorando N° ESPE-CPOS-2022-1293-M, por medio del presente, me permito remitir a usted señor Vicerrector, los informes referentes a la necesidad de realizar un cambio no sustantivo de las maestrías de Ciencias de la Tierra con mención en Amenazas Naturales y Riesgo; Dinámica Regional; y, Tecnologías Geoespaciales y Entrenamiento Deportivo, a fin de que sea elevado para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Posgrados.";*

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1285-M, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: Subrogado Por: Tcrn. De EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *"(...) Conforme requerimiento de mi Teniente Coronel Vicerrector de Docencia, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, el informe referente al ajuste no sustantivo del programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, elaborado por la Unidad de Desarrollo Educativo, para su conocimiento y digno intermedio en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados, sea considerado como punto a tratar en dicho consejo.";*



Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-2304-M, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigida al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“En referencia a los Memorandos ESPE-VAG-2022-699-M y ESPE-VAG-2022-701-M y ESPE-CPOS- 2022-1293-M remito a usted señor Vicerrector, el Memorando ESPE-UDED-2022-0252 M y anexos: informes sobre la necesidad de realizar un cambio sustantivo de las maestrías de Ciencias de la Tierra, con mención en Amenazas Naturales y Riesgo, Dinámica Regional; y, Tecnologías Geoespaciales y Entrenamiento Deportivo; a fin que se eleve para conocimiento y aprobación del Consejo Académico”;*

Que, el Art.14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-015 de 1 de julio de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0987-M de 27 de mayo de 2022, suscrito por el Crnl. Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados remite la resolución ESPE-CP-RES-2022-011 de 26 de mayo de 2022 del Consejo de Posgrados, en la que resolvió: *“Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, de costo y presupuesto de la Maestría en Entrenamiento Deportivo. [...]”;* y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-055, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el ajuste curricular no sustantivo autorizando el cambio en el costo y presupuesto de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, modalidad presencial a desarrollarse en la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe.



Art. 2.- Disponer que el Centro de Posgrados en coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo y el Departamento de Ciencias Humanas, efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior–CES.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Centro de Posgrados; Director del Departamento de Ciencias Humanas; y, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 1 de julio de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

